

para Africa pueda acelerar la aplicación de esa resolución y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones.

109a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1979

34/194. Asistencia a Antigua, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/186 de 19 de diciembre de 1977 y 33/152 de 20 de diciembre de 1978, en las cuales, entre otras cosas, destacó la urgencia de prestar toda la asistencia necesaria a los pueblos de Antigua, Dominica, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente en sus esfuerzos por afianzar y desarrollar sus economías nacionales,

Teniendo presente el informe del Secretario General sobre la asistencia a Antigua, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente¹⁵⁰,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, en que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a los territorios de Antigua y San Cristóbal-Nieves-Anguila y a sus pueblos,

Recordando también que la cuestión de los territorios de Antigua y San Cristóbal-Nieves-Anguila está siendo examinada por los órganos pertinentes y competentes de las Naciones Unidas,

Tomando nota con satisfacción del reciente logro de la independencia por Santa Lucía y San Vicente,

Teniendo presente que Santa Lucía y San Vicente, así como los territorios de Antigua y San Cristóbal-Nieves-Anguila, necesitan atención y asistencia constantes de las Naciones Unidas para que sus pueblos logren sus objetivos de desarrollo,

Destacando los problemas especiales que afrontan Antigua, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente por su dimensión territorial, su ubicación geográfica, sus mercados internos sumamente restringidos y sus limitados recursos económicos, así como los graves efectos adversos en sus economías de los recientes problemas económicos y financieros mundiales,

Recordando la resolución 111 (V), aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su quinto período de sesiones, celebrado en Manila del 7 de mayo al 3 de junio de 1979¹⁵¹, en la que se instó a adoptar medidas concretas en varias esferas determinadas con respecto a los países insulares en desarrollo,

Consciente de que los días 14 y 15 de diciembre de 1977 se celebró en Washington una conferencia de varios gobiernos y organismos interesados en el desarrollo económico del Caribe con el propósito de examinar las necesidades del desarrollo económico de esa región y de que, como consecuencia de ello, se esta-

bleció el Grupo del Caribe para la cooperación en materia de desarrollo económico,

Consciente asimismo del establecimiento y de la puesta en marcha del Servicio de Desarrollo del Caribe por parte del Grupo del Caribe para la cooperación en materia de desarrollo económico,

I

Toma nota del informe del Secretario General sobre la asistencia a Antigua, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente;

II

1. *Destaca* la urgencia de prestar toda la asistencia necesaria a los pueblos de Antigua y de San Cristóbal-Nieves-Anguila en sus esfuerzos por afianzar y desarrollar sus economías nacionales y exhorta al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que, en consulta con los representantes libremente elegidos de los pueblos de dichos territorios, continúe adoptando medidas apropiadas para establecer y financiar un programa adecuado de desarrollo de esos territorios;

2. *Pide* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluidos en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y las instituciones financieras internacionales, así como a los donantes de ayuda, que continúen aumentando e intensificando su asistencia, dentro de sus respectivas esferas de competencia, para los pueblos de esos territorios;

III

1. *Destaca* la urgencia de prestar toda la asistencia necesaria a Santa Lucía y San Vicente en sus esfuerzos por afianzar y desarrollar sus economías;

2. *Pide* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluidos en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, las instituciones financieras internacionales y los donantes de ayuda, que continúen aumentando e intensificando su asistencia a Santa Lucía y San Vicente dentro de sus respectivas esferas de competencia;

3. *Pide* al Secretario General que movilice la asistencia financiera, técnica y económica de la comunidad internacional, en particular de los países desarrollados y de las organizaciones apropiadas del sistema de las Naciones Unidas, con miras a contribuir a satisfacer las necesidades de desarrollo a corto y largo plazo de Santa Lucía y San Vicente;

IV

Pide también al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo quinto período de sesiones, un informe analítico sobre la aplicación de la presente resolución.

109a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1979

34/195. Conferencia de las Naciones Unidas sobre un Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la

¹⁵⁰ A/34/563.

¹⁵¹ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando asimismo sus resoluciones 32/188 de 19 de diciembre de 1977 y 33/157 de 20 de diciembre de 1978,

Teniendo en cuenta la resolución 89 (IV) de 30 de mayo de 1976 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹⁵², sobre un código internacional de conducta para la transferencia de tecnología, y la decisión 113 (V) de 3 de junio de 1979 de la Conferencia¹⁵³, sobre la misma cuestión,

Tomando nota de la recomendación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre un Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología en su segundo período de sesiones, de que se convocara, con los auspicios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, un tercer período de sesiones en el primer semestre de 1980,

Profundamente preocupada por el hecho de que durante el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre un Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología no se lograra ningún acuerdo sobre varias cuestiones fundamentales de interés para los países en desarrollo,

1. *Decide* convocar un tercer período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre un Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología en el primer semestre de 1980 y pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que emprenda los preparativos necesarios;

2. *Pide* que, en el tercer período de sesiones de la Conferencia, se demuestre la voluntad política y la flexibilidad necesarias para llevar a término las negociaciones y adoptar todas las decisiones que se requieran para la aprobación de un código internacional de conducta para la transferencia de tecnología, teniendo presentes los intereses y las preocupaciones de los países en desarrollo.

109a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1979

34/196. Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo acerca de su quinto período de sesiones

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de

¹⁵² *Ibid.*, cuarto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.II.D.10), primera parte, secc. A.

¹⁵³ *Ibid.*, quinto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también su resolución 33/154 de 20 de diciembre de 1978,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo acerca de su quinto período de sesiones¹⁵⁴, celebrado en Manila del 7 de mayo al 3 de junio de 1979, y el informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre su décimo período extraordinario de sesiones y sobre su 19º período de sesiones¹⁵⁵,

Tomando nota del Programa de Arusha para la autoconfianza colectiva y marco para las negociaciones¹⁵⁶, aprobado en la Cuarta Reunión Ministerial del Grupo de los 77, celebrada en Arusha, República Unida de Tanzania, del 12 al 16 de febrero de 1979, en el que se enunciaron los objetivos y propuestas de los países en desarrollo para el quinto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Tomando nota también de las opiniones y recomendaciones relativas a problemas económicos formuladas en la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en La Habana del 3 al 9 de septiembre de 1979¹⁵⁷,

Considerando que varias cuestiones importantes relacionadas con el establecimiento del nuevo orden económico internacional son objeto de negociaciones o consideración en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, como el Programa Integrado para los Productos Básicos — en particular el establecimiento del Fondo Común —, el proteccionismo y el ajuste estructural, la cooperación económica entre los países en desarrollo, el problema de la deuda de los países en desarrollo, la transferencia de recursos reales a los países en desarrollo, las relaciones recíprocas entre el comercio, el desarrollo, la moneda y la financiación, el código internacional de conducta sobre la transferencia de tecnología, las normas y principios equitativos para las prácticas comerciales restrictivas, la participación de los países en desarrollo en el transporte marítimo mundial, una convención sobre el transporte plurimodal internacional y las relaciones comerciales entre países que tienen sistemas económicos y sociales diferentes y todas las corrientes comerciales resultantes de ellas,

Destacando que las preocupaciones de los países en desarrollo merecen la urgente atención de la comunidad mundial,

1. *Toma nota* del informe en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo acerca de su quinto período de sesiones y del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre su décimo período extraordinario de sesiones y su 19º período de sesiones;

2. *Observa con preocupación* que los resultados logrados por la Conferencia de las Naciones Unidas so-

¹⁵⁴ *Ibid.* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14).

¹⁵⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/34/15 y Corr.1).*

¹⁵⁶ *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), anexo VI.

¹⁵⁷ Véase A/34/542, anexo, secc. IV.